Dictamen DNCP/DGAJ N° 5.064/24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	9/5/2024
ID:	438774
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	" PAVIMENTO TIPO EMPREDRADO DE LA CALLE JACOB B. REIMER"
Entidad Convocante:	Municipalidad de Loma Plata.
Denunciante:	Protección al denunciante // Caso STJE 31/24
Tema General:	Marco Legal.
Tema Específico:	Incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso 31/24.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la denuncia se desprende la disconformidad del recurrente respecto a la normativa utilizada para la contratación de la obra que pretende realizar la Municipalidad.

Señala que el llamado se encuentra realizado en base a una ley derogada siendo que se encuentra vigente una nueva Ley, evadiendo de esta manera el control de la Junta Municipal y el impuesto a la menor cuantía. Además, señala que el llamado en cuestión ya cuenta con presupuesto aprobado por la Municipalidad, sin embargo, figura que es "AD REFERENDUM".

Que del Portal de Contrataciones Públicas se verifica que el llamado a contratación es "AD REFERENDUM" y adjunta la Convocante un Memorándum N° 50/23 para la reserva de créditos presupuestarios SRCP N° 06/23. Por tanto denotamos que la Convocante ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en las normativas *(CIRCULAR DNCP N° 08/23*[1]*;*

Abg. Macarena Melina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

[1] *"Para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso (2023), los procedimientos relacionados a las Contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capitulo XI – de las Contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N.º 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación. Se aplicarán las nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad Referéndum al ejercicio fiscal 2024, así como los que se están realizando en el marco del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP..."*

RESOLUCION MEF N° 14[2]*)*, para la formalización del respectivo procedimiento de contratación "AD REFERENDUM". Indicamos al acotar al denunciante que el llamado a contratación es realizado en el periodo fiscal –Año 2023, por tanto corresponde al mismo la aplicación de la Ley 2051/03.
En consecuencia, se desestiman los indicios de presuntas irregularidades atribuidas a la Convocante.

Por último, el denunciante señala la supuesta falta de comunicación a la Junta Municipal del llamado a contratación, sin embargo, del Portal se encuentra publicada la Resolución N° 117/23 "POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PERTENECIENTES A LA LCO N° 05/23 'PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE JACOB B. REIMER'. ID N° 438774. Por ende, se desvirtúa el punto denunciado.

Finalmente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, dispone el cierre del Caso 31/24, en virtud a lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen con la salvedad que de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

La denuncia ingresada en fecha 06 de febrero del 2024 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante individualizada como Caso N° 31/24 refiere:

"... Buenas, como se entiende que se realice con una ley derogada siendo que está vigente otra ley de compras y esta misma se realiza evadiendo el control impuesto a la menor cuantía que pasen por la junta municipal, y como se entiende que digan ad referéndum si ya tienen presupuesto aprobada en las municipalidades..."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

no aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

Abog. Aldoncina Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

[2] *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, el Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve art. 6° disponer, que para lo que resta del ejercicio fiscal 2023, los procedimientos relacionados con las contrataciones efectuadas por los organismos y entidades del estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado y las municipalidades, se regirán conforme a las disposiciones de la Ley 4050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y su decreto reglamentario; así como las normas y procedimientos que serán establecidos por la Dirección Nacional de contrataciones públicas, en el marco de sus atribuciones y competencia establecida en la ley N° 7021/2022.*

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

De la denuncia se desprende la disconformidad del recurrente respecto a la normativa utilizada para la contratación de la obra que pretende realizar la Municipalidad. Señala que el llamado se encuentra realizado en base a una ey derogada siendo que se encuentra vigente una nueva ley, evadiendo de esta manera el control de la Junta Municipal y el impuesto a la menor cuantía. Además, menciona que el llamado en cuestión ya cuenta con presupuesto aprobado por la Municipalidad, sin embargo figura que es "AD REFERENDUM".

Del Portal de Contrataciones Públicas verificamos que el llamado por Concurso de Ofertas para la construcción del "PAVIMENTO TIPO EMPREDRADO DE LA CALLE JACOB B. REIMER" Convocada por la Municipalidad de Loma Plata. ID 438774, se encuentra publicado desde la fecha 31 de enero del 2024.

Que, la presentación y apertura de las ofertas se ha realizado en fecha 15 de febrero del 2024, presentándose en tiempo y forma los siguientes oferentes: "...TESAKA INGENIERIA S.A; MAWES S.A..."

Ahora bien, el denunciante expone primeramente que la normativa utilizada por la Convocante se encuentra derogada, siendo que se encuentra vigente una nueva ley, evadiendo el control de la Junta Municipal y el impuesto a la menor cuantía, señala que el llamado en cuestión ya cuenta con presupuesto aprobado por la Municipalidad, sin embargo, figura que es "AD REFERENDUM"

Que del Portal de Contrataciones Públicas se verifica que el llamado a contratación es "AD REFERENDUM" y adjunta la Convocante un Memorándum N° 50/23 para la reserva de créditos presupuestarios SRCP N° 06/23.

Es importante hacer mención a la Resolución M.E. F. N° 14 de fecha 05 de septiembre del 2023 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS**, el Ministerio de Economía y Finanzas resuelve art. 6° disponer, que para lo que resta del

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Abg. Hilarena Melina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

ejercicio fiscal 2023, los procedimientos relacionados con las contrataciones efectuadas por los organismos y entidades del estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado y las municipalidades, se regirán conforme a las disposiciones de la Ley 4050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y su decreto reglamentario; así como las normas y procedimientos que serán establecidos por la Dirección Nacional de contrataciones públicas, en el marco de sus atribuciones y competencia establecida en la ley N° 7021/2022.

Asimismo, la DNCP, dentro de sus atribuciones para regular y fiscalizar las contrataciones públicas, estableció en la Circular DNCP N.º 08/23 de fecha 05 de Septiembre del 2023 que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso (2023), los procedimientos relacionados a las Contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capitulo XI – de las Contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N.º 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación. Se aplicarán las nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad Referéndum al ejercicio fiscal 2024, así como los que se están realizando en el marco del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP.

Es así, que denotamos de los datos que se encuentra publicados en el SICP, que la Convocante ha planificado el llamado para el "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE JACOB B. REIMER" en el año 2023, bajo la modalidad –Ad Referéndum–, ya que el procedimiento se encontraba condicionado a la aprobación presupuestaria y disponibilidad financiera. De las documentaciones obrantes verificamos que la Convocante tramitó una reprogramación presupuestaria, la cual será adjudicada al oferente que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases concursales.

Por tanto, la Convocante ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en las normativas *(CIRCULAR DNCP N° 08/23; RESOLUCION MEF N° 14)*, para la formalización del respectivo procedimiento de contratación, que el llamado a contratación es realizado en el periodo fiscal –Año 2023, por tanto corresponde al mismo la aplicación de la Ley 2051/03. Es así que se desvirtúa los indicios de las supuestas irregularidades realizadas por la Convocante.

Por otra parte, el denunciante señala la supuesta falta de comunicación a la Junta Municipal del llamado a contratación. No obstante, en el SICP se encuentra publicada la Resolución N° 117/23 "POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PERTENECIENTES A LA LCO N° 05/23 'PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE

Abg. Magdalena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

JACOB B. REIMER'. ID N° 438774. En consecuencia, se desestiman los indicios de presuntas irregularidades atribuidas a la Convocante.

Finalmente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, dispone el cierre del Caso 31/24, en virtud a lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen con la salvedad que de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Jueza Instructora – DNCP

ABG. ANA MARIA GONZALEZ OVIEDO.
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP